

# Litigio climático y derechos humanos en el Sur Global. Apuntes para el debate

## Climate litigation and human rights in the Global South. Notes for discussion

Juan Auz Vaca  
Tilburg University  
ORCID ID 0000-0003-4280-9433  
[J.G.Auz@tilburguniversity.edu](mailto:J.G.Auz@tilburguniversity.edu)

Cita recomendada:

Auz Vaca, J. (2024). Litigio climático y derechos humanos en el Sur Global. Apuntes para el debate. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 26, pp. 416-433

DOI: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2024.8519>

Recibido / received: 24/02/2024  
Aceptado / accepted: 11/03/2024

### Resumen

El presente artículo aborda la creciente práctica del litigio climático como herramienta vital para enfrentar la crisis climática global, especialmente enfocada en la justicia climática y la intersección con los derechos humanos. A pesar de los esfuerzos internacionales, las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando, poniendo en riesgo los objetivos del Acuerdo de París. Este contexto ha llevado a una movilización legal, denominada litigio climático, que busca presionar a gobiernos y corporaciones para que adopten medidas más ambiciosas contra el cambio climático. Los casos emblemáticos en diversas jurisdicciones han comenzado a marcar precedentes importantes, evidenciando el papel de los tribunales en la promoción de políticas climáticas justas y efectivas. Además, el artículo destaca cómo el litigio climático, enmarcado en los derechos humanos, representa una estrategia emergente en el Sur Global, donde la paradoja de sufrir desproporcionadamente las consecuencias del cambio climático sin ser los principales emisores de GEI subraya la necesidad de una justicia climática genuina. La conclusión resalta la importancia de un enfoque colaborativo y basado en los derechos en la lucha contra el cambio climático, subrayando la necesidad de políticas que reconozcan las disparidades en la contribución y vulnerabilidad al cambio climático entre las naciones.

### Palabras clave

Litigio climático, justicia climática, Sur Global, derechos humanos, cooperación internacional

### Abstract

*This article examines the growing practice of climate litigation as a vital tool to address the global climate crisis, with a particular focus on climate justice and the intersection with human*



rights. Despite international efforts, greenhouse gas emissions are still rising, putting the goals of the Paris Agreement at risk. This context has led to a legal mobilization, called climate litigation. This seeks to pressure governments and corporations to adopt more ambitious measures against climate change. Landmark cases in various jurisdictions have begun to set important precedents, evidencing the role of the courts in promoting fair and effective climate policies. Furthermore, the article highlights how climate litigation, framed by human rights, represents an emerging strategy in the Global South, where the paradox of suffering disproportionately from the consequences of climate change without being major GHG emitters underscores the need for genuine climate justice. The conclusion highlights the importance of a collaborative, rights-based approach to combating climate change, underscoring the need for policies that recognize disparities in contribution and vulnerability to climate change among nations.

### Keywords

Climate litigation, climate justice, Global South, human rights, international cooperation

SUMARIO. 1. Introducción. 2. Estado de la cuestión sobre la crisis climática y los organismos internacionales de derechos humanos. 3. América Latina como estudio de caso del Sur Global. 4. Retos y oportunidades para el litigio climático basado en DDHH en el Sur Global. 5. Conclusión.

## 1. Introducción

A pesar de los continuos esfuerzos de coordinación internacional para frenar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) con el fin de evitar nuevos trastornos climáticos, el último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por su siglas en inglés) de 2023 muestra que las emisiones y el correspondiente calentamiento global siguen aumentando<sup>1</sup>. En conjunto, se prevé que los objetivos nacionales de reducción de emisiones superen el umbral de temperatura global de 1,5 °C y 2 °C establecido en el Acuerdo de París para 2100 (IPCC, 2023, p. 11). Esto sugiere que mantenerse dentro de un clima equilibrado requiere estrategias de descarbonización intersectoriales extremadamente ambiciosas en todos los niveles de gobernanza (IPCC, 2023, p. 23). No hacerlo, predice el IPCC, desencadenará impactos irreversibles y alarmantes inducidos por el clima que afectarán a los sistemas naturales y humanos en todo el mundo, especialmente en los segmentos de la población que ya son vulnerables (IPCC, 2018).

El régimen jurídico internacional especializado en la gobernanza de la crisis climática engloba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992 (CMNUCC) y los instrumentos jurídicos y documentos finales posteriores, entre los que destaca el Acuerdo de París de 2015. Sin embargo, este régimen jurídico internacional de gobernanza del clima ha sido criticado por no ofrecer resultados eficaces (Bodansky et al., 2017, p. 17). Las críticas a este régimen son múltiples e incluyen, entre otras, la desatención a los desplazados inducidos por el clima, la ausencia de normas sobre reubicación y reasentamiento de los habitantes de los pequeños Estados insulares y la protección marginal de las comunidades dependientes de los bosques (Adelman, 2018).

<sup>1</sup> Se puede consultar el contenido del informe en el siguiente enlace: <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-cycle/>

Además, como la mayoría de los regímenes multilaterales de elaboración de leyes, el régimen climático ofrece oportunidades limitadas de participación para actores distintos de los Estados

(Bodansky et al., 2017, p. 292), reduciendo así las posibilidades de influir en la sensación de emergencia que sienten los individuos en lugares vulnerables y propensos a las catástrofes. En consecuencia, los defensores de una acción climática más ambiciosa recurren a tácticas movilizadoras (Lehoucq y Taylor, 2020). Estas incluyen el uso de instituciones judiciales y cuasi judiciales para presionar a los gobiernos y a los actores corporativos intensivos en carbono para que regulen su conducta siguiendo diferentes nociones de lo que constituye un sistema climático seguro (Ghaleigh, 2010; Derman, 2019). El término que emplea la bibliografía para describir la movilización legal para la protección del clima es «litigio climático» (Maljean-Dubois, 2018), una forma de litigio estratégico que los estudiosos clasifican de múltiples maneras en función de la jurisdicción, el objetivo, el tipo de ley y los actores involucrados (Setzer y Vanhala, 2019).

Los litigios climáticos surgieron como una práctica jurídica especializada limitada a las jurisdicciones del Norte Global, como Estados Unidos y Australia. Ahora es un floreciente fenómeno sociojurídico mundial que evoluciona a un ritmo extraordinario a escala nacional e internacional (Osofsky, 2020). Las bases de datos de litigios climáticos registran en la actualidad miles de demandas climáticas presentadas en al menos 40 países fuera de EE.UU. y ante cortes y tribunales internacionales<sup>2</sup>. La mayoría de estas intervenciones jurídicas pretenden convencer a los tribunales, sobre todo a los jueces nacionales e internacionales, de que los Estados y los agentes no estatales tienen la obligación legal de: 1) reducir sus emisiones de GEI para evitar un cambio climático peligroso; 2) proporcionar los medios para resistir los efectos del cambio climático, y 3) mitigar los fenómenos meteorológicos extremos y de evolución lenta presentes y futuros (Toussaint, 2020; Mayer, 2022a).

Para ilustrar la relevancia de los litigios climáticos para la gobernanza mundial, merece la pena detenerse en algunos casos emblemáticos que han transformado la forma en que el poder judicial aborda las cuestiones relativas a la crisis climática. Algunas de las repercusiones de estas sentencias en la gobernanza mundial del cambio climático son innegables. Uno de los casos más estudiados y conocidos es *Urgenda Foundation v. The State of the Netherlands* de 2015<sup>3</sup>. En este caso, la Fundación ecologista Urgenda, al amparo de lo establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el principio de «debida diligencia» contemplado en la legislación neerlandesa, alegó que las políticas actuales del Gobierno neerlandés no eran suficientes para cumplir con su obligación legal de proteger los derechos a la vida y a la vida familiar de sus ciudadanos. El Tribunal de Distrito de La Haya falló a favor de Urgenda en 2015, ordenando al gobierno reducir para el 2020 las emisiones de GEI en al menos un 25% con respecto de los niveles de 1990. En 2019, el Tribunal Supremo neerlandés confirmó la decisión del tribunal de distrito.

<sup>2</sup> Al respecto, se puede consultar la información disponible en la base de datos sobre litigio climático del Sabin Center for Climate Change Law. <https://climatecasechart.com/non-us-climate-change-litigation/>

<sup>3</sup> The Hague District Court (Chamber for Commercial Affairs). *Urgenda Foundation v. The Netherlands*, C/09/456689 / HA ZA 13-1396, sentencia de 24 de junio de 2015.

El éxito de caso *Urgenda* ha inspirado y multiplicado el litigio climático en varias jurisdicciones, como México<sup>4</sup>, Alemania<sup>5</sup>, Corea del Sur<sup>6</sup>, República Checa<sup>7</sup> y Colombia<sup>8</sup>. Estos casos, que denuncian el carácter insuficiente de las políticas y decisiones generales del Gobierno para reducir las emisiones de GEI, han sido etiquetados como «litigios marco» (*framework litigation*) o casos de «mitigación sistémica» (*systemic mitigation cases*) (Higham et al., 2022). Tienen el potencial de proporcionar urgencia normativa al esfuerzo de transición hacia una sociedad descarbonizada y evitar un cambio climático catastrófico.

Los litigios climáticos han empezado a figurar desde el 2022 en los informes del IPCC como una medida de respuesta climática, capaz de influir y mejorar el comportamiento de los actores estatales y no estatales en relación con la acción climática (IPCC, 2022, pp. 1375-1377). El IPCC, la rama científica del régimen climático internacional, introduce el contenido de sus informes en el proceso de negociación climática internacional bajo el paraguas de la CMNUCC (Sindico y McKenzie, 2018). Simultáneamente, en la mayoría de los casos climáticos, los litigantes utilizan los hallazgos y recomendaciones del IPCC como herramientas de persuasión para una gobernanza climática más ambiciosa (Rodríguez-Garavito, 2022). De forma complementaria, han integrado –cada vez con mayor frecuencia– el uso de las obligaciones de derechos humanos en sus estrategias de litigio climático (Savaresi y Auz, 2019). A esta nueva tendencia se la ha denominado el «giro de los derechos» en los litigios climáticos (Peel y Osofsky, 2018). De hecho, desde la adopción del Acuerdo de París en 2015, los litigios climáticos basados en derechos humanos han crecido exponencialmente en número y geografías. Esto ha aumentado el interés por la legislación e instituciones propias de los derechos humanos dentro de la gobernanza climática y ha fomentado su aplicación como una potencial vía para alcanzar la justicia climática (Savaresi y Setzer, 2021). Esta imbricación de diferentes actores, temas y estrategias ilustra la forma en la que el litigio climático sirve como un canal multinivel que amplía la policentricidad de la gobernanza climática (Okereke, 2018).

Las iniciativas de movilización legal en favor de una acción climática más profunda no se han limitado a jurisdicciones nacionales. Quienes tratan de ampliar los límites de la ley para avivar la justicia climática, también están recurriendo a tribunales internacionales para exigir a los Estados que cumplan con sus obligaciones de protección contra el calentamiento global o para solicitar aclaraciones respecto de cuáles son esas obligaciones (Luporini y Savaresi, 2023). En 2022, un grupo de pequeños Estados insulares, muy vulnerables y expuestos a los efectos del cambio climático, solicitaron al Tribunal Internacional del Derecho del Mar una opinión consultiva sobre las obligaciones derivadas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en relación con la crisis climática (McGarry y Chávez Arco, 2022). El mismo grupo de Estados abogó con éxito por la aprobación de una resolución en la Asamblea General de la ONU para solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones legales internacionales

<sup>4</sup> Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (2020). *Greenpeace México vs Ministerio de Energía y otros (sobre las políticas del Sistema Eléctrico Nacional)*. Amparo No. 104/2020 (Juez: Juan Pablo Gómez Fierro).

<sup>5</sup> Tribunal Constitucional Federal de Alemania. *Neubauer et al. v. Germany*, 1 BvR 2656/18, 1 BvR 78/20, 1 BvR 96/20, 1 BvR 288/20 (24 de marzo de 2021).

<sup>6</sup> Corte Constitucional de la República de Corea. *Do-Hyun Kim and 18 teenagers. v. South Korea*, (13 de marzo de 2020).

<sup>7</sup> Municipal Court in Prague. *Klimatická žaloba ČR v. Czech Republic*, No. 14A 101/2021 (15 de junio de 2022).

<sup>8</sup> Corte Suprema de Justicia de Colombia. *25 niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos versus Colombia*, N° 11001-22-03-000-2018-00319-01 (4 de mayo de 2018).

relativas a la protección del clima (Mayer, 2023). En su solicitud a la CIJ, Vanuatu y otras pequeñas naciones insulares plantearon la cuestión de manera que incluyera, como fuentes de interpretación de las obligaciones legales, los instrumentos internacionales de derechos humanos junto con el Acuerdo de París y la CMNUCC (Auz y Viveros-Uehara, 2023). Esto demuestra la centralidad de las normas de derechos humanos y su utilización por los tribunales internacionales para la descentralización institucional de la producción de normas.

Los tribunales y organismos internacionales de derechos humanos, como subcategoría de las instituciones judiciales internacionales, también están ampliando activamente las interpretaciones previas de la legislación sobre derechos humanos para dar cabida y respuesta al desafío climático contemporáneo. Desde 2020, se han presentado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) diez casos sobre reducción de emisiones de GEI (Keller et al., 2022), incluido uno en el que unos jóvenes demandantes portugueses presentaron una demanda contra 33 Estados miembros del Consejo de Europa por políticas climáticas poco ambiciosas, un caso que el TEDH tramitó a través del procedimiento abreviado y acelerado (*fast-track procedure*)<sup>9</sup>. Las Salas a las que se habían asignado estos asuntos renunciaron a la competencia en favor de la Gran Sala porque el asunto planteaba cuestiones nuevas y graves que afectaban a la interpretación del Convenio Europeo en su conjunto.

Recientemente, los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas han integrado las preocupaciones relativas a la crisis climática en sus observaciones generales, informes nacionales y comunicaciones individuales (McKernan et al., 2023). En particular, los demandantes afectados por el cambio climático han utilizado las comunicaciones individuales ante los órganos de tratados de la ONU como forma de movilización legal. El Comité de Derechos Humanos de la ONU y el Comité de los Derechos del Niño han sido los más receptivos a estas peticiones hasta la fecha. Ambos han admitido los efectos inequívocos del cambio climático sobre el disfrute de los derechos humanos mediante una interpretación progresiva de los derechos sustantivos y procesales consagrados en sus respectivos tratados.

En el caso *Sacchi et al. Vs. Argentina et al.*, presentado contra cinco países, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, a pesar de haber inadmitido la petición por falta de agotamiento de los recursos internos, se mostró de acuerdo con el argumento de los demandantes de que los Estados son legalmente responsables por los efectos nocivos que las emisiones de GEI en su territorio producen sobre los niños que viven fuera de sus fronteras<sup>10</sup>. El hecho de que todos los Estados contribuyan al cambio climático no exime a los Estados de su responsabilidad de reducir sus emisiones. El Comité también sostuvo que los jóvenes se enfrentan a amenazas previsibles a sus derechos a la vida, la salud y la cultura. En el caso Billy y otros contra Australia, el Comité de Derechos Humanos de la ONU determinó que el hecho de que Australia no protegiera adecuadamente a los indígenas isleños del Estrecho de Torres de los efectos adversos del cambio climático violaba su derecho a disfrutar de su cultura y a no sufrir injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su hogar<sup>11</sup>. El Comité de Derechos Humanos consideró la conexión espiritual de los isleños con sus tierras tradicionales y la dependencia que existe entre su integridad cultural y la salud de sus ecosistemas. En consecuencia, concluyó que el hecho de que Australia

<sup>9</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Case of Duarte Agostinho and Others v. Portugal and Others*, 39371/20 (13 de noviembre de 2020).

<sup>10</sup> Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. *Sacchi et al. v. Argentina et al.*, CRC/C/88/D/104/2019 (8 de octubre de 2021).

<sup>11</sup> Comité de Derechos Humanos de la ONU. *Billy et al. v. Australia (Torres Strait Islanders Case)*, CCPR/C/135/D/3624/2019 (22 de septiembre de 2022).

no adoptara medidas oportunas y adecuadas para proteger a los isleños indígenas de los efectos adversos del cambio climático vulneraba sus derechos a disfrutar de su propia cultura y a no sufrir injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su hogar. Este giro internacional hacia los litigios climáticos basados en los derechos humanos no sólo es impulsado por los demandantes del Norte Global. También se produce en las regiones del Sur Global.

## 2. Estado de la cuestión sobre la crisis climática y los organismos internacionales de derechos humanos

La conexión entre el fenómeno biofísico del calentamiento global y el derecho en general comenzó como un subcampo de la interfaz entre la protección del medio ambiente y el derecho (Birnie et al., 2009). Con el paso del tiempo, y a medida que el régimen normativo transnacional de gestión de las causas y consecuencias del cambio climático comenzó a consolidarse como un ordenamiento jurídico cerrado en sí mismo, la doctrina le siguió y surgió un campo especializado de investigación multidisciplinar (Bodansky et al., 2017, pp. 36-37). Los estudiosos que investigan las dimensiones sociojurídicas de la gobernanza mundial del clima han examinado las dinámicas relacionadas de la elaboración de leyes y su aplicación, mediante la evaluación de las instituciones (Brunnée y Streck, 2013), actores (Scopelliti, 2021), normas (Kotzé y Kim, 2020) y discursos a escala nacional y transnacional (Jodoin et al., 2020). El nexo entre los derechos humanos y el cambio climático ha sido uno de los ámbitos de investigación sociojurídica que ha crecido exponencialmente tanto en número de publicaciones como en diversidad de enfoques.

La cuestión de cómo los derechos humanos filtran el marco jurídico en la gobernanza del cambio climático se ha abordado principalmente a través de un lente doctrinal (Setzer y Benjamin, 2019). Los debates en los que tienden a concentrarse los estudiosos del derecho podrían dividirse en tres grupos: el material, el conceptual y el institucional. El debate material, probablemente el menos controvertido, reúne trabajos académicos que describen la crisis climática y algunas de las respuestas para abordarla como una realidad material que amenaza el disfrute de la mayoría, sino de todos, los derechos humanos (Adelman, 2016; Andrea Rodríguez y María José Veramendi Villa, 2018). Los académicos, los órganos judiciales y los responsables políticos coinciden en que el calentamiento global intensifica o hace que el aumento del nivel del mar, la escasez de agua, las enfermedades transmitidas por vectores, las inundaciones, los huracanes, los incendios forestales y muchos otros desastres meteorológicos repentinos o de evolución lenta afecten con mayor frecuencia a los derechos humanos formalmente reconocidos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009; Duyck et al., 2018; Knox, 2019). Estos incluyen, entre otros derechos, el derecho a la vida, a la vida privada y familiar, a la vivienda, a la alimentación, a la cultura, a un ambiente sano y a la salud. La afectación de estos derechos puede ser producto no solo del cambio climático, sino, también, de las medidas implementadas para hacerle frente (Savaresi, 2013), de los proyectos de mitigación, las políticas de adaptación o los sistemas de compensación (Sven Harmeling, 2018).

Dentro del debate material, el punto más debatido es cómo el cambio climático amenaza a entidades cuyos derechos aún no se han reconocido formalmente, lo que muestra las limitaciones del marco de los derechos. Esto incluye los derechos de las generaciones futuras (Lewis, 2016; Humphreys, 2022) los no humanos (Mwesigwa y Mutesasira, 2021) y, en cierta medida, los derechos colectivos (Tigre, 2022). Otro ámbito de investigación se ha centrado en las repercusiones del cambio climático sobre los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños, los pueblos

indígenas y otras comunidades marginadas (Ohdedar, 2022). Los estudios han demostrado que estos grupos se ven desproporcionadamente afectados por el cambio climático y que, como consecuencia, a menudo se violan sus derechos humanos. Por ejemplo, las mujeres de las zonas rurales pueden tener dificultades para acceder al agua y a los alimentos debido a las sequías (González y Atapattu, 2016). Al mismo tiempo, los pueblos indígenas pueden perder sus tierras y territorios tradicionales debido al aumento del nivel del mar o la deforestación (Jodoin et al., 2020). Los estudios han examinado las diversas implicaciones de estos impactos para los derechos humanos y han explorado formas de abordarlos a través de mecanismos jurídicos y políticos.

El debate conceptual, mucho más polémico que el material, explora los límites ontológicos de la legislación sobre derechos humanos cuando se aplica para abordar un problema polifacético, multicausal y multinivel como el cambio climático. En este sentido, los académicos han debatido los obstáculos y las oportunidades de utilizar los derechos humanos para evaluar cuestiones que desafían en gran medida algunos de sus principios fundacionales, como su enfoque individual, territorial y correctivo a posteriori de la protección (Posner, 2007; Voigt, 2016; Mayer, 2021). El cambio climático representa un desafío ontológico para los derechos humanos cuando se discute la extraterritorialidad, la atribución de la conducta, la prevención del riesgo inminente, la responsabilidad compartida, la reparación del daño, la delimitación de los titulares de obligaciones y los titulares de derechos (Boyle, 2018; Seck, 2019; Savaresi, 2021). Estas cuestiones ya han sido ampliamente debatidas en otros ámbitos, como la desigualdad y los derechos sociales (Rodríguez-Garavito, 2017). Sin embargo, cuando se sitúan en el contexto de la crisis climática, la complejidad de las cuestiones aumenta. Por ejemplo, uno de los debates es si, y en qué medida, los actores corporativos tienen obligaciones en materia de derechos humanos cuando sus operaciones intensivas en carbono contribuyen a los impactos del cambio climático fuera del territorio del Estado de origen (Macchi, 2021; Macchi y van Zeben, 2021). En este sentido, aunque el derecho clásico de los derechos humanos no hubiera podido abordar el papel de los actores empresariales en cuestiones ambientales debido a sus limitaciones ontológicas, la llegada de la legislación sobre diligencia debida, el derecho indicativo (o *soft law*) sobre empresas y derechos humanos y los comentarios autorizados de los órganos de derechos humanos han permitido ampliar el alcance ontológico del derecho de los derechos humanos (Savaresi y Hartmann, 2020).

El debate institucional abarca la evolución jurídica sustantiva y procesal de las instituciones normativas –como las del régimen climático internacional, en general, y los órganos de derechos humanos, en particular (Meron, 1982). En este sentido, los debates conllevan descripciones de cómo las normas relacionadas con el clima se infiltran en el ámbito de competencias de organismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos (Tosun, 2018), con capacidad y legitimidad para proponer normas de conducta (Fleig et al., 2017; Novak, 2020), desde los defensores del pueblo nacionales hasta el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Ramcharan, 2015).

Dentro de la propuesta de gobernanza policéntrica (Cole, 2011), las instituciones judiciales y cuasi judiciales también han sido el centro de atención. Se ha dado cuenta de que los tribunales multinivel llenan el vacío normativo sobre la toma de decisiones relacionadas con el clima a través de la adjudicación de derechos humanos (Atapattu, 2018; Heiskanen, 2018; Vollmer, 2018). Al centrarse en los factores que afectan a la agencia de las partes interesadas, las estructuras de oportunidad jurídica que movilizan estos agentes y la argumentación que elaboran y despliegan, los estudiosos han trazado un mapa de cómo los tribunales son

instituciones de producción de normas para la gobernanza climática mundial (Lin y Peel, 2022; Vanhala, 2022). La curiosidad de los académicos por las instituciones judiciales como creadoras de normas de gobernanza climática se deriva de la tensión entre los tribunales como espacios conservadores de deliberación limitados por un mandato estrecho y su potencial para convertirse en lugares de innovación y clarificación jurídica (Batros y Khan, 2022). Los académicos estudian las diferentes estrategias de movilización de los usuarios judiciales pro clima y su interacción con diversas normas procesales, como la admisibilidad, la jurisdicción y la legitimación activa (Pfrommer et al., 2019; Ollino, 2020; Kelleher, 2022). Además, interrogan cómo estos actores enfocan el problema legal ante los tribunales, por ejemplo, sus teorías sobre la reducción de emisiones de GEI y la adaptación climática como obligaciones de derechos humanos (Peel y Lin, 2020; Khalfan, 2022; Marjanac y Jones, 2022). Asimismo, estudian las respuestas de los tribunales a la movilización de los litigantes (Mayer, 2022b), es decir, qué fuentes jurídicas utilizan los jueces para justificar sus razonamientos (Peel y Lin, 2019), cómo difieren los jueces de los precedentes jurídicos o cómo los mantienen (Buser, 2023), y cómo la interpretación de si hubo incumplimiento o no de una obligación jurídica determina las consecuencias jurídicas para los demandados (Wewerinke-Singh, 2019), incluido el alcance y la ambición de las reparaciones (Auz, 2024).

### 3. América Latina como estudio de caso del Sur Global

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) se ha ocupado tan solo recientemente de las cuestiones ambientales. Podría decirse que la razón principal de este retraso es la misma que la de todos los sistemas de derechos humanos: la ausencia de una perspectiva ecológica en el diseño de los tratados internacionales de derechos humanos (Pavoni, 2015). Esto explica por qué ni los pactos fundacionales de derechos humanos de la ONU ni la Convención Americana sobre Derechos Humanos incluyen un derecho a un ambiente sano o enfoques post-antropocéntricos de los derechos, como un reconocimiento autónomo de los derechos de la naturaleza, por ejemplo. El tratamiento de la protección del ambiente en el corpus iuris del SIDH se deriva principalmente del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador. El artículo 11 del Protocolo de San Salvador reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente sano y ordena a los Estados miembros que lo preserven y protejan. Sin embargo, este derecho no era justiciable, pues, salvo el caso del derecho de los trabajadores a organizarse en sindicatos y el derecho a la educación, los derechos establecidos en el Protocolo no eran susceptibles de ser protegidos a través del sistema de peticiones individuales ante la CIDH y la Corte IDH.

Por lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) inició un proceso de «ecologización» de los derechos humanos en casos relativos a contaminación y derechos de los pueblos indígenas. Con el tiempo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emprendió este proceso en asuntos contenciosos y procedimientos consultivos (Abello-Galvis y Arévalo-Ramírez, 2019). Yendo más allá, la Corte IDH, en su Opinión Consultiva sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente de 2017 y en su sentencia del caso *Lhakha Honhat versus Argentina*, interpretó su jurisprudencia y el cuerpo jurídico interamericano para hacer directamente justiciable el derecho a un medio ambiente sano<sup>12</sup>. Aun cuando

<sup>12</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos (Obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el contexto de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos



estas maniobras interpretativas han sido consideradas controvertidas (Estupiñán Silva, 2018), permitieron, sin duda, un giro ecológico en el SIDH, sumando así tanto a la CIDH como a la Corte IDH al ensamblaje de la gobernanza climática global. Esta incorporación del SIDH como nueva fuente normativa para la toma de decisiones sobre el clima podría ser beneficiosa debido a la reputación de sus órganos entre la comunidad de derechos humanos de las Américas. La CIDH, por ejemplo, ha acumulado una amplia experiencia desde sus inicios en los años sesenta, conociendo casos de violaciones sistémicas y graves de los derechos humanos en el contexto de dictaduras en toda la región (Engstrom, 2019). Con el tiempo, el SIDH ha adaptado su funcionamiento a los renovados panoramas democráticos y ha ampliado el alcance de su trabajo a las dimensiones interseccionales de los abusos contra los derechos humanos, incluidos el género, la raza, la etnia y la ecología (Ragone, 2017). Los órganos del SIDH, a saber, la CIDH y la Corte IDH, tienen jurisdicción sobre prácticamente los 35 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos. Esto significa que su impacto normativo podría alcanzar a mil millones de personas. Estos órganos tienden a añadir una visión distinta y situada de la protección de los derechos humanos basada en su apertura para escuchar a los peticionarios durante las audiencias y su interacción con los expertos durante los procedimientos contenciosos y consultivos (Burgogue-Larsen, 2017).

A excepción de Cuba y Venezuela, el SIDH tiene jurisdicción sobre todos los países de América Latina y el Caribe (ALC). Estos países son altamente vulnerables y están expuestos al cambio climático (IPCC, 2022, p. 1691). El último informe del IPCC destaca que ALC se enfrentará a importantes disturbios sociales debido a los impactos climáticos (IPCC, 2022, p. 1692). El informe subraya que se espera que el cambio climático agrave retos existentes como la pobreza, la desigualdad y la degradación medioambiental debido a su vulnerabilidad (IPCC, 2022, p. 1746). Entre los impactos climáticos significativos se encuentran el aumento de la frecuencia e intensidad de fenómenos meteorológicos extremos como inundaciones, sequías y huracanes, que podrían provocar inseguridad alimentaria, desplazamientos y pérdidas económicas. La subida del nivel del mar y la acidificación de los océanos amenazan a las comunidades costeras, las infraestructuras y el turismo (IPCC, 2022, p. 1714). También se prevé que el cambio climático afecte significativamente a la salud, con una mayor incidencia de enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades respiratorias y estrés térmico (IPCC, 2022, p. 1693). Se destaca, además, el potencial de conflicto social a medida que aumente la competencia por recursos como el agua y la tierra (IPCC, 2022, p. 1733). Por lo anterior, el informe hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas de adaptación y mitigación que den prioridad a la justicia social, a los enfoques basados en los derechos y a la inclusión, ya que «conducirán a resultados más sostenibles, reducirán las compensaciones, apoyarán el cambio transformador y promoverán un desarrollo resistente al clima» (IPCC, 2023, p. 33).

El SIDH, con su reputación de larga data como guardián de los derechos humanos en la región de ALC, goza de legitimidad entre la comunidad de defensores de los derechos humanos (Antoniazzi y Krsticevic, 2021, p. 488). Puede utilizar su receptividad entre los Estados miembros para promover normas de derechos humanos relevantes en el contexto de la crisis climática. La valoración del SIDH como punto focal para desarrollar los derechos humanos en el contexto de la crisis climática queda bien ilustrada por la solicitud de Colombia y Chile de una opinión consultiva a la Corte IDH sobre emergencia climática y los derechos humanos (Auz y Viveros-Uehara, 2023). En su solicitud, los Estados se refieren a la importancia de las

---

4.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), 2017; *Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina*, 2020.

conclusiones científicas del IPCC, la vulnerabilidad de ALC y la necesidad de enfoques de derechos humanos para hacer frente a la crisis climática. Esta petición se realiza después de cuatro años de que un grupo de ONG de toda la región solicitara a la CIDH que integrara la crisis climática en sus competencias, lo que hizo publicando una resolución de estándares de derechos humanos y cambio climático<sup>13</sup>.

#### 4. Retos y oportunidades para el litigio climático basado en DDHH en el Sur Global

Aunque los tribunales del Sur Global parecen ofrecer soluciones adecuadas a los litigios climáticos, subyace una tensión entre la aspiración a la justicia climática y los resultados judiciales. El desafío principal radica en que, al ganar casos basados en derechos humanos y derecho constitucional contra los Estados, los demandantes del Sur Global enfrentan la paradoja de que estos Estados deben compensar daños de una crisis climática global de la cual no son los principales responsables (Mace y Verheyen, 2016, pp. 197 y 212) y siendo, además, desproporcionadamente afectados por ella (Althor et al., 2016). Estos países, con sistemas judiciales muchas veces sobrecargados, luchan por implementar soluciones climáticas de gran alcance debido a limitaciones estructurales (Benjamin y Bryner, 2019, p. 98). Este dilema de reparación podría extenderse a foros internacionales y regionales de derechos humanos al tratar caso climático<sup>14</sup>.

La jurisprudencia internacional está empezando a reflejar la relación entre daño ambiental, cambio climático y derechos humanos y, con ello, se ha alcanzado mayor claridad sobre la responsabilidad estatal por daños ambientales según el derecho internacional de los derechos humanos (Wewerinke-Singh, 2019, p. 88). Así, casos como *Teitiota Vs. Nueva Zelanda*<sup>15</sup> y *Portillo Cáceres Vs. Paraguay*<sup>16</sup> han comenzado a establecer las bases para futuras demandas climáticas, al subrayar la importancia de tratar la contaminación y el cambio climático como amenazas reales al derecho a la vida.

En resumen, aunque no se propone eximir a los países en desarrollo de sus obligaciones de derechos humanos frente al cambio climático, es crucial ponderar los argumentos de justicia climática en el contexto de las reparaciones por litigios climáticos. La creciente conciencia sobre el papel de las emisiones de GEI y el cambio climático exige un balance justo que reconozca las diferencias en contribución y vulnerabilidad entre los países (Coventry y Okereke, 2017, p. 363). Las decisiones de cortes nacionales e internacionales pueden beneficiarse de principios como la «responsabilidad común pero diferenciada» para abordar de manera más equitativa la crisis climática global.

Los órganos judiciales y cuasi judiciales, a nivel tanto nacional como internacional, se enfrentan al desafío de determinar la responsabilidad por violaciones de derechos, aplicando para ello métodos interpretativos que buscan la efectividad legal (Lixinski, 2010, pp. 585 y 589). Un enfoque significativo es la interpretación teleológica, que permite actualizar las obligaciones estatales vinculándolas con el contexto social y prácticas recientes, llenando así los vacíos normativos de manera

<sup>13</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Emergencia Climática. Alcances y obligaciones interamericanas de derechos humanos. Resolución 3/2021* (31 de diciembre de 2021).

<sup>14</sup> Por ejemplo, en *Billy vs. Australia*, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDH) ordenó a Australia tomar medidas de adaptación climática para los demandantes, los indígenas de las Islas del Estrecho de Torres, marcando un precedente importante para litigios transnacionales futuros.

<sup>15</sup> Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. *Teitiota v. New Zealand*, CCPR/C/127/D/2728/2016 (7 de enero de 2020).

<sup>16</sup> Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. *Portillo Cáceres vs. Paraguay*, CCPR/C/126/D/2751/2016 (20 de septiembre de 2019).

prudente (Ammann, 2020). Este método fomenta la revitalización de las obligaciones internacionales de cooperación, esencial para evitar futuros daños (Shelton, 2015, p. 397), teniendo en cuenta especialmente las limitaciones de los países en desarrollo en términos de recursos y conocimientos técnicos.

Las cortes están definiendo obligaciones que instan a los Estados a maximizar la cooperación con otros Estados e instituciones para mitigar los efectos climáticos, enfatizando un enfoque proactivo hacia la justicia climática (Mayer, 2018a). Se destaca la importancia de la cooperación internacional como fundamento de las obligaciones estatales, basada en los principios establecidos tanto en la Carta de las Naciones Unidas como en el PIDESC, este último exhortando a la asistencia y cooperación internacional para efectivizar derechos reconocidos.

La «Observación general nº3» del Comité de Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1990, párr. 13) subraya la cooperación internacional como deber de todos los Estados, en línea con lo que establece la CMNUCC y el Acuerdo de París. Las cortes pueden utilizar estos documentos como bases persuasivas para guiar los remedios judiciales, promoviendo la búsqueda activa de cooperación para solucionar y prevenir violaciones de derechos humanos relacionadas con el clima. Ejemplos de esta estrategia se encuentran en la «Recomendación general nº 37» sobre género y cambio climático del CEDAW<sup>17</sup> y las Observaciones Finales sobre los informes de las Islas Marshall y Palau, los cuales evidencian un espíritu de cooperación y asistencia internacional<sup>18</sup>.

Aunque la interpretación audaz de los deberes estatales por parte de las cortes no puede reemplazar completamente la gobernanza climática multinivel, impone un marco concreto para la cooperación, enfrentando limitaciones similares a las de las negociaciones climáticas (Bodansky, Brunnée y Rajamani, 2018, p. 101; Mayer, 2018b, p. 101). Este enfoque podría reducir el margen de maniobra diplomática, pero convertir la cooperación en una obligación tangible, aplicable incluso en litigios climáticos extraterritoriales.

Finalmente, aunque pueda argumentarse que las cortes exceden sus competencias al imponer estas obligaciones, la jurisprudencia, como en el caso *Urgenda v. Países Bajos*, muestra que pueden establecerse mínimas obligaciones sin infringir la separación de poderes. Esto ofrece un enfoque progresivo y optimista hacia la mitigación del cambio climático y la protección de los derechos humanos a través de la cooperación internacional y la adaptación a nuevas realidades climáticas.

## 5. Conclusión

El desafío global que representa el cambio climático exige una respuesta multifacética y coordinada que trascienda las fronteras nacionales y los sectores de la sociedad. La creciente ola de litigios climáticos en todo el mundo refleja un esfuerzo audaz por parte de individuos y comunidades para buscar justicia climática y hacer que los gobiernos y las corporaciones rindan cuentas por sus acciones o inacciones en la crisis climática. Estos casos no solo han iluminado las responsabilidades legales existentes relacionadas con el clima, sino que también han contribuido a la creación

<sup>17</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). *General Recommendation No. 37 on Gender-related dimensions of disaster risk reduction in the context of climate change*, párr. 45

<sup>18</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). *Concluding observations on the combined initial to third periodic reports of the Marshall Islands* (Concluding Observations CEDAW/C/MHL/CO/1-3; p. 15), párr. 45.

de jurisprudencia innovadora que amplía el alcance de los derechos humanos en el contexto de una crisis ambiental sin precedentes.

La intersección entre los derechos humanos y el cambio climático destaca la importancia de un enfoque basado en los derechos para la gobernanza climática, subrayando que las acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático deben priorizar la protección de los derechos fundamentales, especialmente para las comunidades más vulnerables y afectadas. La evolución del litigio climático refleja una expansión de los marcos legales y un giro hacia una mayor inclusión de las consideraciones de derechos humanos, permitiendo que los tribunales nacionales e internacionales jueguen un papel crucial en la configuración de políticas climáticas efectivas y justas.

Sin embargo, los retos persisten, especialmente en el Sur Global, donde la paradoja de enfrentar las consecuencias de una crisis a la que han contribuido mínimamente pone de manifiesto la necesidad de una justicia climática genuina. Es crucial que los esfuerzos de litigio y las políticas climáticas reconozcan y aborden las disparidades en la contribución y vulnerabilidad al cambio climático entre las naciones. Principios como la «responsabilidad común pero diferenciada» y la equidad deben guiar la acción climática global, asegurando que aquellos que menos han contribuido al problema no lleven una carga desproporcionada en sus soluciones.

La conclusión ineludible es que el litigio climático, enmarcado dentro de un robusto discurso de derechos humanos, se está consolidando como un instrumento vital para acelerar la acción climática y garantizar la justicia para las generaciones presentes y futuras. Este fenómeno refuerza la necesidad de un enfoque colaborativo y basado en los derechos en la lucha contra el cambio climático, promoviendo soluciones que sean tanto efectivas como equitativas. Mientras el mundo avanza hacia un futuro incierto, la solidaridad global, la acción colectiva y el respeto por los derechos humanos deben ser los pilares sobre los que se construyan todas las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

## Bibliografía

- Abello-Galvis, R. y Arevalo-Ramirez, W. (2019). Inter-American Court of Human Rights Advisory Opinion OC-23/17: Jurisdictional, procedural and substantive implications of human rights duties in the context of environmental protection. *Review of European, Comparative y International Environmental Law*, 28 (2), pp. 217-222. <https://doi.org/10.1111/reel.12290>
- Adelman, S. (2016). Climate justice, loss and damage and compensation for small island developing states. *Journal of Human Rights and the Environment*, 7 (1), 32-53. <https://doi.org/10.4337/jhre.2016.01.02>
- Adelman, S. (2018). Human Rights in the Paris Agreement: Too Little, Too Late? *Transnational Environmental Law*, 7 (1), 17-36.
- Althor, G., Watson, J. E. M. y Fuller, R. A. (2016). Global mismatch between greenhouse gas emissions and the burden of climate change. *Scientific Reports*, 6 (1), 20281. <https://doi.org/10.1038/srep20281>
- Ammann, O. (2020). *Domestic courts and the interpretation of international law: Methods and reasoning based on the Swiss example*. Brill Nijhoff.
- Antoniazzi, M. M. y Krsticevic, V. (2021). NGOs: A critical link to understanding and strengthening compliance of international decisions. En R. Grote, M. Morales Antoniazzi y D. Paris (Eds.), *Research Handbook on Compliance in International Human Rights Law* (485-509). Edward Elgar Publishing.

- Atapattu, S. A. (2018). Climate change under regional human rights systems. En S. Duyck, S. Jodoin, y A. Johl (Eds.), *Routledge Handbook of Human Rights and Climate Governance* (128-144). Routledge.
- Auz, J. y Viveros-Uehara, T. (2023, marzo 2). Another Advisory Opinion on the Climate Emergency? The Added Value of the Inter-American Court of Human Rights. *EJIL: Talk!* <https://www.ejiltalk.org/another-advisory-opinion-on-the-climate-emergency-the-added-value-of-the-inter-american-court-of-human-rights/>
- Auz, J. (2024). The Political Ecology of Climate Remedies in Latin America and the Caribbean: Comparing Compliance between National and Inter-American Litigation. *Journal of Human Rights Practice*, 1-26. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad057>
- Batros, B. y Khan, T. (2022). Thinking Strategically about Climate Litigation. En C. Rodríguez-Garavito (Ed.), *Litigating the Climate Emergency: How Human Rights, Courts, and Legal Mobilization Can Bolster Climate Action* (97-116). Cambridge University Press.
- Birnie, P. W., Boyle, A. E. y Redgwell, C. (2009). *International Law and the Environment (3rd ed)*. Oxford University Press.
- Bodansky, D., Brunnée, J. y Rajamani, L. (2017). *International Climate Change Law (First edition)*. Oxford University Press.
- Boyle, A. (2018). Climate Change, the Paris Agreement and Human Rights. *International and Comparative Law Quarterly*, 67 (04), 759-777. <https://doi.org/10.1017/S0020589318000222>
- Brunnée, J. y Streck, C. (2013). The UNFCCC as a negotiation forum: Towards common but more differentiated responsibilities. *Climate Policy*, 13 (5), pp. 589-607. <https://doi.org/10.1080/14693062.2013.822661>
- Burgogue-Larsen, L. (2017). The Added Value of the Inter-American Human Rights System: Comparative Thoughts. En A. von Bogdandy, E. Ferrer Mac-Gregor, M. Morales Antoniazzi, F. Piovesan, y X. Soley (Eds.), *Transformative Constitutionalism in Latin America: The Emergence of a New Ius Commune* (377-408). Oxford University Press.
- Buser, A. (2023). National climate litigation and the international rule of law. *Leiden Journal of International Law*, 1-23. <https://doi.org/10.1017/S0922156522000772>
- Cole, D. H. (2011). From global to polycentric climate governance. *Climate Law*, 3, 395-413. <https://doi.org/10.3233/CL-2011-042>
- Coventry, P. y Okereke, C. (2017). Climate change and environmental justice. En R. Holfield, J. Chakraborty, y G. Walker (Eds.), *The Routledge Handbook of Environmental Justice* (362-373). Routledge.
- Derman, B. (2019). Revisiting limits to legal mobilization for global climate justice: Complexity, territoriality, and responsibility. *Oñati Socio-legal Series*, 9 (3), 333-360. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1062>
- Duyck, S., Lennon, E., Obergassel, W., Savaresi, A., Duyck, S., Lennon, E., Obergassel, W. y Savaresi, A. (2018). Human Rights and the Paris Agreement's Implementation Guidelines: Opportunities to Develop a Rights-based Approach. *Carbon y Climate Law Review*, 12 (3), 191-202. <https://doi.org/10.21552/cclr/2018/3/5>
- Engstrom, P. (2019). Introduction: Rethinking the Impact of the Inter-American Human Rights System. En P. Engstrom (Ed.), *The Inter-American Human Rights System* (1-22). Springer International Publishing.
- Estupiñan Silva, R. (2018). Primera opinión interamericana sobre medio ambiente: ¿derecho exigible o decisión ultra vires? En H. J. Jiménez Guanipa, E. Viedma y F. Huber (Eds.), *Energía, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible: Impacto sobre los Derechos* (295-314). Fundación Heinrich Böll.
- Fleig, A., Schmidt, N. M. y Tosun, J. (2017). Legislative Dynamics of Mitigation and Adaptation Framework Policies in the EU. *European Policy Analysis*, 3 (1), 101-124. <https://doi.org/10.1002/epa2.1002>

- Ghaleigh, N. S. (2010). "Six honest serving-men": Climate change litigation as legal mobilization and the utility of typologies. *Climate Law*, 1 (1), 31-61. <https://doi.org/10.1163/CL-2010-003>
- Gonzalez, C. G. y Atapattu, S. (2016). International Environmental Law, Environmental Justice, and the Global South. *Transnational Law and Contemporary Problems*, 26 (2), pp. 229-242.
- Harmeling, S. (2018). *Climate Change Impacts*. En Routledge Handbook of Human Rights and Climate Governance. Routledge.
- Heiskanen, H. (2018). Climate change and the European Court of Human Rights. En S. Duyck, S. Jodoin y A. Johl (Eds.), *Routledge Handbook of Human Rights and Climate Governance* (319-324). Routledge.
- Higham, C., Setzer, J. y Bradeen, E. (2022). *Challenging government responses to climate change through framework litigation*. Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment and Centre for Climate Change Economics and Policy, London School of Economics and Political Science.
- Humphreys, S. (2022). Against Future Generations. *European Journal of International Law*, 33 (4), 1061-1092. <https://doi.org/10.1093/ejil/chac068>
- IPCC. (2018). *Global Warming of 1.5 °C: Summary for Policymakers*. Intergovernmental Panel on Climate Change.
- IPCC. (2022). *Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change (AR6)*. Intergovernmental Panel on Climate Change.
- IPCC. (2023). *Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. IPCC.
- Jodoin, S., Snow, S. y Corobow, A. (2020). Realizing the Right to Be Cold? Framing Processes and Outcomes Associated with the Inuit Petition on Human Rights and Global Warming. *Law y Society Review*, 54 (1), 168-200. <https://doi.org/10.1111/lasr.12458>
- Kelleher, O. (2022). Systemic Climate Change Litigation, Standing Rules and the Aarhus Convention: A Purposive Approach. *Journal of Environmental Law*, 34 (1), 107-134. <https://doi.org/10.1093/jel/eqab037>
- Keller, H., Heri Corina, C. y Piskóty, R. (2022). Something Ventured, Nothing Gained?—Remedies before the ECtHR and Their Potential for Climate Change Cases. *Human Rights Law Review*, 22 (1), 1-26.
- Khalfan, A. (2022). Litmus Tests as Tools for Tribunals to Assess State Human Rights Obligations to Reduce Greenhouse Gas Emissions. En C. Rodríguez-Garavito (Ed.), *Litigating the Climate Emergency: How Human Rights, Courts, and Legal Mobilization Can Bolster Climate Action* (177-186). Cambridge University Press.
- Knox, J. H. (2019). Bringing Human Rights to Bear on Climate Change. *Climate Law*, 9 (3), 165-179. <https://doi.org/10.1163/18786561-00903002>
- Kotzé, L. J. y Kim, R. E. (2020). Exploring the Analytical, Normative and Transformative Dimensions of Earth System Law. *Environmental Policy and Law*, 50 (6), pp. 457-470. <https://doi.org/10.3233/EPL-201055>
- Lehoucq, E. y Taylor, W. K. (2020). Conceptualizing Legal Mobilization: How Should We Understand the Deployment of Legal Strategies? *Law y Social Inquiry*, 45 (1), pp. 166-193. <https://doi.org/10.1017/lsi.2019.59>
- Lewis, B. (2016). Human Rights Duties towards Future Generations and the Potential for Achieving Climate Justice. *Netherlands Quarterly of Human Rights*, 34 (3), 206-226. <https://doi.org/10.1177/016934411603400303>
- Lin, J. y Peel, J. (2022). The Farmer or the Hero Litigator?: Modes of Climate Litigation in the Global South. En C. Rodríguez-Garavito (Ed.), *Litigating the Climate Emergency: How Human Rights, Courts, and Legal Mobilization Can Bolster Climate Action* (187-205). Cambridge University Press.

- Lixinski, L. (2010). Treaty Interpretation by the Inter-American Court of Human Rights: Expansionism at the Service of the Unity of International Law. *European Journal of International Law*, 21 (3), 585-604. <https://doi.org/10.1093/ejil/chq047>
- Luporini, R. y Savaresi, A. (2023). International human rights bodies and climate litigation: Don't look up? *Review of European, Comparative y International Environmental Law*. <https://doi.org/10.1111/reel.12491>
- Macchi, C. (2021). The Climate Change Dimension of Business and Human Rights: The Gradual Consolidation of a Concept of 'Climate Due Diligence'. *Business and Human Rights Journal*, 6 (1), 93-119. <https://doi.org/10.1017/bhj.2020.25>
- Macchi, C. y van Zeven, J. (2021). Business and human rights implications of climate change litigation: Milieudefensie et al. v Royal Dutch Shell. *Review of European, Comparative y International Environmental Law*, 30 (3), pp. 409-415. <https://doi.org/10.1111/reel.12416>
- Mace, M. J. y Verheyen, R. (2016). Loss, Damage and Responsibility after COP21: All Options Open for the Paris Agreement. *Review of European, Comparative y International Environmental Law*, 25 (2), pp. 197-214. <https://doi.org/10.1111/reel.12172>
- Maljean-Dubois, S. (2018). Climate Change Litigation. En *Max Planck Encyclopaedia of Public International Law*. Oxford Public International Law.
- Marjanac, S. y Jones, S. H. (2022). Staying within Atmospheric and Judicial Limits: Core Principles for Assessing Whether State Action on Climate Change Complies with Human Rights. En C. Rodríguez-Garavito (Ed.), *Litigating the Climate Emergency: How Human Rights, Courts, and Legal Mobilization Can Bolster Climate Action* (157-176). Cambridge University Press.
- Mayer, B. (2018a). International Law Obligations Arising in relation to Nationally Determined Contributions. *Transnational Environmental Law*, 7 (2), 251-275. <https://doi.org/10.1017/S2047102518000110>
- Mayer, B. (2018b). *The international law on climate change*. Cambridge University Press.
- Mayer, B. (2021). Climate Change Mitigation as an Obligation Under Human Rights Treaties? *American Journal of International Law*, 115 (3), 409-451. <https://doi.org/10.1017/ajil.2021.9>
- Mayer, B. (2022a). Prompting Climate Change Mitigation Through Litigation. *International and Comparative Law Quarterly*, 1-18. <https://doi.org/10.1017/S0020589322000458>
- Mayer, B. (2022b). The Contribution of Urgenda to the Mitigation of Climate Change. *Journal of Environmental Law*. <https://doi.org/10.1093/jel/eqac016>
- Mayer, B. (2023). International Advisory Proceedings on Climate Change. *Michigan Journal of International Law*, 44 (1), 41-116. <https://doi.org/10.36642/mjil.44.1.international>
- McGarry, B. y Chávez Arco, F. (2022). The Competence of the International Tribunal for the Law of the Sea in its New Advisory Proceedings on Climate Change. *EJIL: Talk!* <https://www.ejiltalk.org/the-competence-of-the-international-tribunal-for-the-law-of-the-sea-in-its-new-advisory-proceedings-on-climate-change/>
- McKernan, L., Wyss, J., Duyck, S. y Mingrone, F. (2023). *States' Human Rights Obligations in the Context of Climate Change: 2022 Update [Synthesis Note]*. Center for International Environmental Law and the Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights.
- Meron, T. (1982). Norm Making and Supervision in International Human Rights: Reflections on Institutional Order. *American Journal of International Law*, 76 (4), 754-778. <https://doi.org/10.2307/2201552>
- Mwesigwa, S. A. K. y Mutesasira, P. D. (2021). Climate Litigation as a Tool for Enforcing Rights of Nature and Environmental Rights by NGOs: Security for Costs and Costs Limitations in Uganda. *Carbon y Climate Law Review*, 15 (2), pp. 139-149. <https://doi.org/10.21552/cclr/2021/2/5>

- Novak, A. (2020). Transnational Legal Citation as Method of Norm Diffusion. En A. Novak (Ed.), *Transnational Human Rights Litigation* (37-64). Springer International Publishing.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2009). *Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the relationship between climate change and human rights (Annual Report of the OHCHR A/HRC/10/61; 10th Session of the HRC, p. 32)*. United Nations Human Rights Council.
- Ohdedar, B. (2022). Climate adaptation, vulnerability and rights-based litigation: Broadening the scope of climate litigation using political ecology. *Journal of Human Rights and the Environment*, 13 (1). <https://doi.org/10.4337/jhre.2022.01.06>
- Okereke, C. (2018). Equity and Justice in Polycentric Climate Governance. En A. Jordan, D. Huitema, H. van Asselt y J. Forster (Eds.), *Governing Climate Change* (320-337). Cambridge University Press.
- Ollino, A. (2020). Reflections on the Advisory Opinion on Human Rights and the Environment and the Notion of Extraterritorial Jurisdiction. *Die Friedens-Warte*, 93 (1-2), 56-69. <https://doi.org/10.35998/fw-2020-0004>
- Osofsky, H. M. (2020). The Geography of Emerging Global South Climate Change Litigation. *AJIL Unbound*, 114, 61-66. <https://doi.org/10.1017/aju.2020.3>
- Pavoni, R. (2015). Environmental Jurisprudence of the European and Inter-American Courts of Human Rights. En B. Boer (Ed.), *Environmental Law Dimensions of Human Rights* (69-106). Oxford University Press.
- Peel, J. y Osofsky, H. M. (2018). A Rights Turn in Climate Change Litigation? *Transnational Environmental Law*, 7 (1), pp. 37-67. <https://doi.org/10.1017/S2047102517000292>
- Peel, J. y Lin, J. (2019). Transnational Climate Litigation: The Contribution of the Global South. *American Journal of International Law*, 113 (4), pp. 679-726. <https://doi.org/10.1017/ajil.2019.48>
- Peel, J. y Lin, J. (2020). Climate Change Adaptation Litigation: A View from Southeast Asia. En J. Lin y D. A. Kysar (Eds.), *Climate Change Litigation in the Asia Pacific* (pp. 294-328). Cambridge University Press.
- Pfrommer, T., Goeschl, T., Proelss, A., Carrier, M., Lenhard, J., Martin, H., Niemeier, U. y Schmidt, H. (2019). Establishing causation in climate litigation: Admissibility and reliability. *Climatic Change*, 152 (1), 67-84. <https://doi.org/10.1007/s10584-018-2362-4>
- Posner, E. A. (2007). Climate Change and International Human Rights Litigation: A Critical Appraisal. *University of Pennsylvania Law Review*, 155, 1925-1946.
- Ragone, S. (2017). The Inter-American System of Human Rights: Essential Features. En A. von Bogdandy, E. Ferrer Mac-Gregor, M. Morales, y F. Piovesan (Eds.), *Transformative Constitutionalism in Latin America: The Emergence of a New Ius Commune* (279-300). Oxford University Press.
- Ramcharan, B. G. (2015). *The law, policy and politics of the UN Human Rights Council*. Brill Nijhoff.
- Rodríguez, R. y Veramendi Villa, M. J. (2018). Integrating a human rights-based approach to address climate change impacts in Latin America. En S. Duyck, S. Jodoin y A. Johl (Eds.), *Routledge Handbook of Human Rights and Climate Governance*. Routledge.
- Rodríguez-Garavito, C. (2017). Beyond Enforcement: Assessing and Enhancing Judicial Impact. En M. Langford, C. Rodríguez-Garavito y J. Rossi (Eds.), *Social Rights Judgments and the Politics of Compliance* (75-108). Cambridge University Press.



- Rodríguez-Garavito, C. (2022). Litigating the Climate Emergency: The Global Rise of Human Rights–Based Litigation for Climate Action. En C. Rodríguez-Garavito (Ed.), *Litigating the Climate Emergency: How Human Rights, Courts, and Legal Mobilization Can Bolster Climate Action* (9-83). Cambridge University Press.
- Savaresi, A. (2013). REDD+ and Human Rights: Addressing Synergies between International Regimes. *Ecology and Society*, 18 (3). <https://doi.org/10.5751/ES-05549-180305>
- Savaresi, A. y Auz, J. (2019). Climate Change Litigation and Human Rights: Pushing the Boundaries. *Climate Law*, 9 (3), pp. 244-262. <https://doi.org/10.1163/18786561-00903006>
- Savaresi, A. y Hartmann, J. (2020). Using Human Rights Law to Address the Impacts of Climate Change: Early Reflections on the Carbon Majors Inquiry. En D. A. Kysar y J. Lin (Eds.), *Climate Change Litigation in the Asia Pacific* (73-93). Cambridge University Press.
- Savaresi, A. (2021). Inter-State Climate Change Litigation: 'Neither a Chimera nor a Panacea'. En I. Alogna, C. Bakker y J.-P. Gauci (Eds.), *Climate Change Litigation: Global Perspectives* (366-392). Brill Nijhoff. [https://doi.org/10.1163/9789004447615\\_017](https://doi.org/10.1163/9789004447615_017)
- Savaresi, A. y Setzer, J. (2021). Mapping the Whole of the Moon: An Analysis of the Role of Human Rights in Climate Litigation. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3787963>
- Scopelliti, M. (2021). *Non-Governmental Actors in International Climate Change Law: The Case of Arctic Indigenous Peoples*. Routledge.
- Seck, S. L. (2019). Moving beyond the e-word in the Anthropocene. En D. S. Margolies, U. Özsu, M. Pal y N. Tzouvala (Eds.), *The Extraterritoriality of Law: History, Theory, Politics* (49-66). Routledge.
- Setzer, J. y Benjamin, L. (2019). Climate Litigation in the Global South: Constraints and Innovations. *Transnational Environmental Law*, pp. 1-25. <https://doi.org/10.1017/S2047102519000268>
- Setzer, J. y Vanhala, L. C. (2019). Climate change litigation: A review of research on courts and litigants in climate governance. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 10 (3). <https://doi.org/10.1002/wcc.580>
- Sindico, F. y McKenzie, K. (2018). *Human Rights Thresholds in the Context of Climate Change: A Litigation Perspective in the Wake of the IPCC Special Report on 1.5°C or the Week in which Everything Changed*. University of Strathclyde Center for Environmental Law and Governance.
- Shelton, D. (2015). *Remedies in International Human Rights Law* (Third edition). Oxford University Press.
- Tigre, M. (2022). Climate Change and Indigenous Groups: The Rise of Indigenous Voices in Climate Litigation. *E-Publica*, 9 (3).
- Tosun, J. (2018). Diffusion: An Outcome of and an Opportunity for Polycentric Activity? En A. Jordan, D. Huitema, H. van Asselt, y J. Forster (Eds.), *Governing Climate Change* (152-168). Cambridge University Press.
- Toussaint, P. (2020). Loss and damage and climate litigation: The case for greater interlinkage. *Review of European, Comparative y International Environmental Law*, 30 (1), 16-33. <https://doi.org/10.1111/reel.12335>
- Vanhala, L. (2022). The Social and Political Life of Climate Change Litigation: Mobilizing the Law to Address the Climate Crisis. En C. Rodríguez-Garavito (Ed.), *Litigating the Climate Emergency: How Human Rights, Courts, and Legal Mobilization Can Bolster Climate Action* (84-94). Cambridge University Press.
- Voigt, C. (2016). Climate Change and Damages. En K. R. Gray, R. Tarasofsky y C. Carlarne (Eds.), *The Oxford Handbook of International Climate Change Law* (465-491). Oxford University Press.

- Vollmer, A. R. (2018). Mobilizing human rights to combat climate change through litigation. En S. Duyck, S. Jodoin y A. Johl (Eds.), *Routledge Handbook of Human Rights and Climate Governance* (359-371). Routledge.
- Wewerinke-Singh, M. (2019). Remedies for Human Rights Violations Caused by Climate Change. *Climate Law*, 9 (3), 224-243. <https://doi.org/10.1163/18786561-00903005>